

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 287 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 07 DE JUNIO del 2023

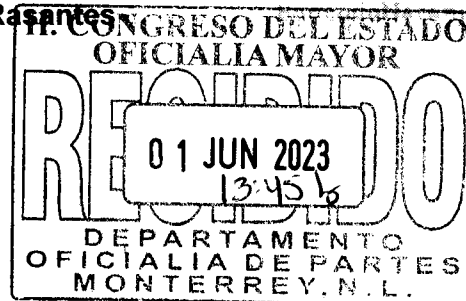
SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): INFRESTRUCUTRA Y DESARROLLO URBANO.

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



**DIP. MAURO GUERRA VILLAREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**



La que suscribe **Diputada Irais Virginia Reyes de la Torre**, y demás integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, las **Diputadas Denisse Daniela Puente Montemayor**, **Dip. Norma Edith Benítez Rivera**, **Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz**, **Dip. Tabita Ortiz Hernández**, **Dip. Ma. Guadalupe Guidi Kawas**, **Dip. María del Consuelo Gálvez Conteras**, **Dip. Eduardo Gaona Domínguez**, **Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez**, **Dip. Roberto Carlos Farías García** y **Dip. Héctor García, García**, con fundamento en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ocurrimos a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 287 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIA Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN** lo que se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el municipio de Monterrey se encuentra una de las pocas áreas verdes es conocida como Cerro de las Águilas. Aunque es una Zona jurídicamente no urbanizable, múltiples particulares han tenido por años la intención de realizar un complejo habitacional denominado San jemo 360, mismo que contempla 85 lotes aproximado de 240 metros cuadrados, lo que en autorizaciones se denomina “San Jemo Sector las Águilas”

No obstante que la administración municipal a cargo del Lic. Luis Donald Colosio Riojas suspendió las obras de construcción relacionadas a este complejo habitacional, los avances realizados por los particulares presentan en la actualidad severas complicaciones y daños irreversibles para la flora y fauna que habita en esta zona.

Cabe destacar que la zona en cuestión se determina como “no urbanizable” por tener una pendiente mayor al 45% en términos del artículo 136 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León que a la letra establece:

Artículo 136. A los Municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de su territorio, la que deberá establecerse en los programas de desarrollo urbano de centros de población, en donde las áreas que integran y delimitan los centros de población o zonificación primaria se clasifican como sigue:

I a II...

III. Áreas no urbanizables en los siguientes términos:

a) a c)...

d) Por pendientes mayores al 45%.

De lo anterior se desprende la evidente ilegalidad de la autorización de los permisos de construcción entregados en un primer lugar a los particulares para iniciar con las labores de construcción. No obstante, una vez que los particulares contaron con el permiso correspondiente, estos se han dedicado a la promoción de amparos basados en las autorizaciones obtenidas hace más de 10 años, así como de los cambios de uso de suelo en terreno forestal realizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en años recientes.

Aunque las obras de construcción no han comenzado como tales, se desarrollan labores de desmonte en este lugar. Entre estas acciones está la quema y corte de la vegetación por medio de químicos, así como de maquinaria pesada bajo la el pretexto de que estos actos constituyen la elaboración del plan de rasantes autorizado por anteriores administraciones municipales.

A este respecto, la abrogada Ley de Desarrollo Urbano para el Estado del Nuevo León establecía que el desarrollo del plano de rasantes implica el trazo de calles, despalme y movimiento de tierras sobre las mismas, así como el trámite ante las demás dependencias de servicios públicos. En el mismo sentido, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, transcribe a la letra esta disposición la cual establece que:

Artículo 287: Las resoluciones que emita la autoridad municipal competente en las diferentes etapas dentro del procedimiento para el desarrollo de un fraccionamiento, autorizarán a los desarrolladores a:

I...

II. En el caso de plano de rasantes: iniciar el trazo de calles, despalme y movimiento de tierras sobre las mismas, así como el trámite ante las demás dependencias de servicios públicos.

III a V ...

De la simple lectura del texto, tanto la abrogada ley, como la vigente, excluyen las acciones de quema y corte de la vegetación en el desarrollo del plano de rasantes. Adicionalmente, siendo analíticos con el concepto en cuestión, es preciso señalar que el termino *despalme* resulta ambiguo pues la propia ley no especifica los límites que se consideran para la puesta en marcha de esta acción.

Es en esta oscuridad de la norma donde los particulares que han vulnerado la flora y fauna del cerro de las águilas pretenden fundamentar sus acciones considerando que la quema y el corte de la vegetación son actividades propias al despálme.

En ese sentido, conviene mencionar que el gobierno del Estado de Sonora, a través de su secretaria de infraestructura y Desarrollo Urbano esclareció las acciones que son pertinentes al despálme en los siguientes terminos:

*Se entiende por **despalme** la remoción de las capas superficiales del terreno natural cuyo material no sea aprovechable para la construcción y que se encuentren localizadas sobre los bancos de préstamos.*

*El despálme **se efectuará haciendo un corte de 20 a 30 centímetros. debajo del nivel natural del terreno según sea necesario para retirar la capa vegetal**¹.*

¹ Estado de Sonora, Secretaria de infraestructura y Desarrollo Urbano. Obtenido de:
<https://sidur.gob.mx/UserFiles/images/2021/Ley%20de%20Obras/ESPECIFAGUAPOTYALCAN..pdf>

Del mismo modo, esta autoridad esclarece que las acciones propias al corte y quema de la vegetación corresponde al *desmonte*, de acuerdo con la siguiente disposición.

Desmonte: Cortar, desenraizar, quemar y retirar de los sitios de construcción los árboles, arbustos, hierbas o cualquier vegetación comprendida dentro del derecho de vía, las áreas de construcción y los bancos de préstamo indicados en los planos o que ordene desmontar la Secretaría.²

En virtud de lo anterior, es posible identificar que la legislación vigente pretende salvaguardar al medio ambiente evitando la deforestación excesiva, desmedida y precipitada ante la falta de un cabal cumplimiento de los procesos administrativos para la elaboración de inmuebles.

Bajo ese tenor de ideas, proponemos reformar la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, como se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano	
Artículo 287: Las resoluciones que emita la autoridad municipal competente en las diferentes etapas dentro del procedimiento para el desarrollo de un fraccionamiento, autorizarán a los desarrolladores a: I... II. En el caso de plano de rasantes: iniciar el trazo de calles, despalme y movimiento de tierras sobre las mismas, así como el trámite ante las demás dependencias de servicios públicos.	Artículo 287: Las resoluciones que emita la autoridad municipal competente en las diferentes etapas dentro del procedimiento para el desarrollo de un fraccionamiento, autorizarán a los desarrolladores a: I... II. En el caso de plano de rasantes: iniciar el trazo de calles, despalme y movimiento de tierras sobre las mismas, así como el trámite ante las demás dependencias de servicios públicos. Para las acciones

² Ídem

III a V ...	previamente mencionadas la remoción de la capa superficial solo podrá realizarse hasta los 30 centímetros de capa orgánica por debajo del nivel natural del terreno y no podrán realizar acciones de corte, desenraice, quema o retiro de los árboles, arbustos, hierbas o cualquier vegetación superior a los 100 centímetros de altura III a V ...
--------------------	---

Por lo antes expuesto y fundado, solicitamos a la presidencia de la manera más atenta, dictar el trámite Legislativo que corresponda a efecto de que se apruebe, en sus términos, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO. – Se reforma la fracción II del artículo 287 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 287: Las resoluciones que emita la autoridad municipal competente en las diferentes etapas dentro del procedimiento para el desarrollo de un fraccionamiento, autorizarán a los desarrolladores a:

I...

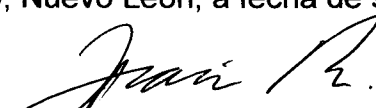
II. En el caso de plano de rasantes: iniciar el trazo de calles, despalme y movimiento de tierras sobre las mismas, así como el trámite ante las demás dependencias de servicios públicos. Para las acciones previamente mencionadas los cortes solo podrán realizarse hasta los 30 centímetros de capa orgánica por debajo del nivel natural del terreno y no podrán realizar acciones de corte, desenraice, quema o retiro de los árboles, arbustos, hierbas o cualquier vegetación superior a los 100 centímetros de altura.

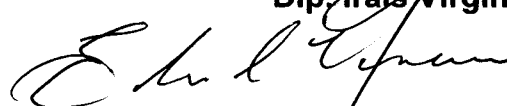
TRANSITORIOS

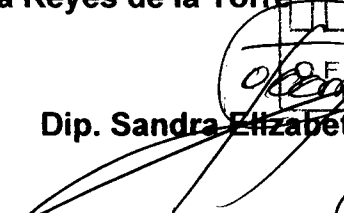
PRIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. – Al momento de buscar renovar una licencia, permiso o autorización de cualquier tipo expedida por autoridad competente, la autoridad deberá de observar el contenido del presente decreto para la renovación o el rechazo de la licencia, permiso o autorización correspondiente.

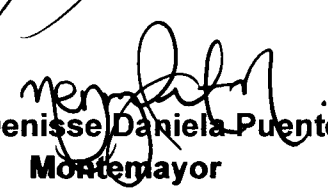
Monterrey, Nuevo León, a fecha de su entrega

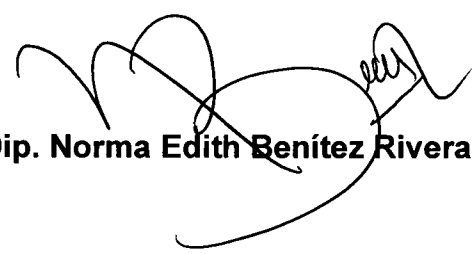

Dip. Irais Virginia Reyes de la Torre

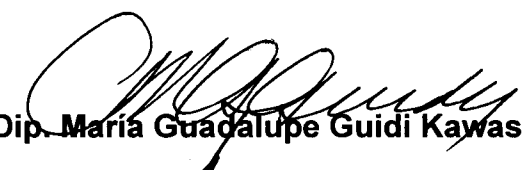

Dip. Eduardo Gaona Domínguez


Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz


Dip. Tabita Ortiz Hernández


Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor


Dip. Norma Edith Benítez Rivera


Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

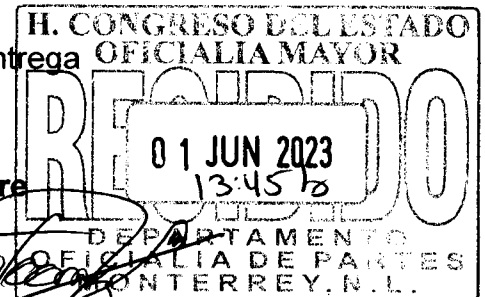

Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras


Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

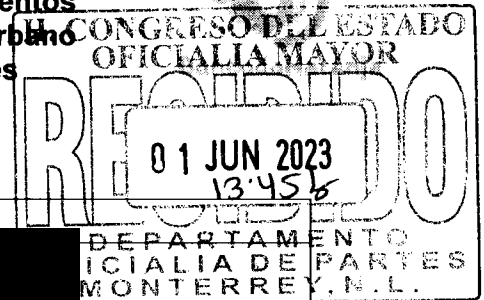

Dip. Roberto Carlos Farías García

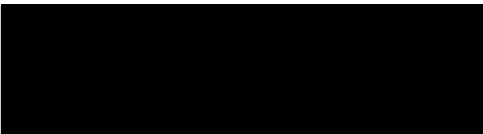
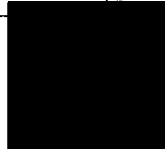
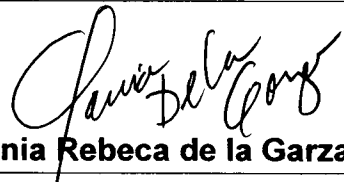
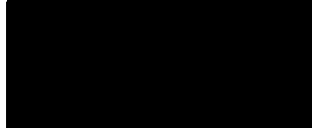
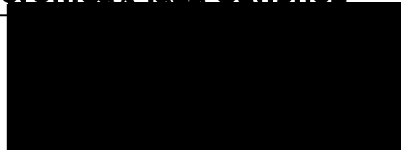
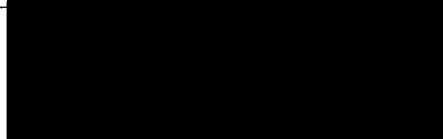
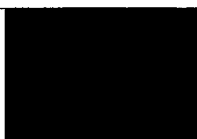
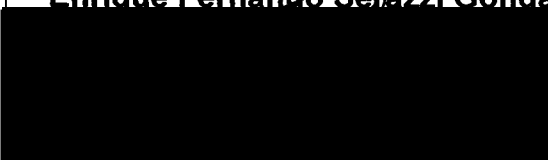
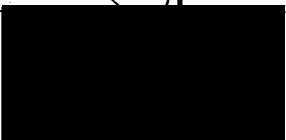
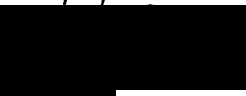
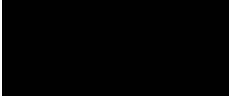
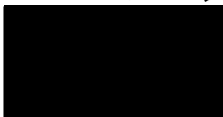

Dip. Héctor García García

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León**

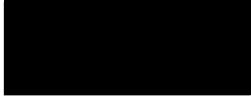
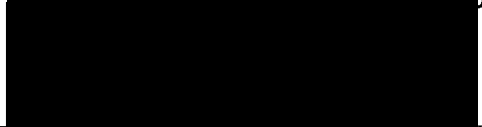
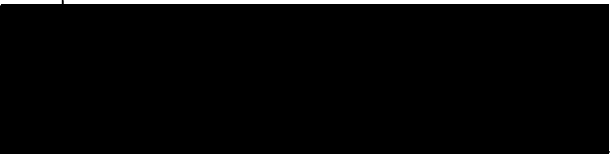
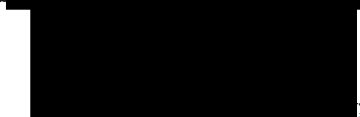
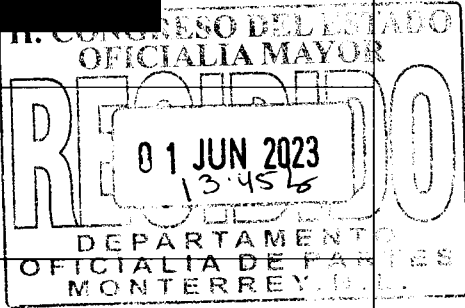


Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica
 la fracción II del artículo 287 de la Ley de Asentamientos
 Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
 para el Estado de Nuevo León en materia de Rasantes



Vecinas y vecinos	
 Rosa Leticia María Tinajero López	 José Agustín Robledo Aranda
 Sonia Rebeca de la Garza Ramos	Martha Reyes Quiñones
 Verónica Plaza Sánchez	 Carlos Luis Caballero Martínez
 Patricia Valerio Hernández	Mariano de Jesús Cruz Murcia
 Enrique Fernando Serazzi Gonda	 Sara Margarita Torres Santos
 Oscar Adrián Espinosa Oliveros	 Maria Guadalupe Villarreal Palacio
 Julia Patricia Arriaga Contreras	 MIGUEL ANGELO MALLO LÓPEZ
Ma. de los Angeles Manrique Adame 	GERARDO S. DELA GARZA MANRIQUE 
Rodrigo Fernando Garza Carril 	GERARDO ESPARZA LOPEZ 

**Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica
 la fracción II del artículo 287 de la Ley de Asentamientos
 Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
 para el Estado de Nuevo León en materia de Rasantes**

 	David Alejandro Peña Ortiz 
 Carlos H. Peña Ortiz	GERARDO MATEO TORRES 
	
	



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1354/LXXVI

C. DIP. MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO
PRESENTE.-



Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 7 de junio del presente año, el C. Presidente de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, turnó a la comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por la C. Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 287 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17072/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17074/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17075/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a los artículos 1 y 5 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, asignándole el número de Expediente 17076/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en materia del procedimiento de revocación de licencias irregulares de construcción, al cual le fue asignado el número de Expediente 17077/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a los artículos 382 y 383 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, asignándole el número de Expediente 17079/LXXVI.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

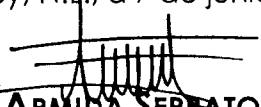
OFICIALÍA MAYOR

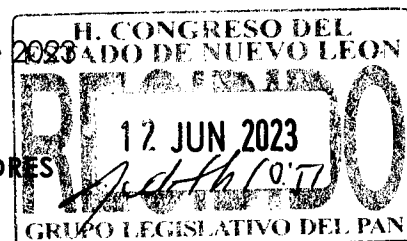
- Escrito presentado por el C. Dip. Waldo Fernández González, Coordinador del Grupo Legislativo Movimiento de Regeneración Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de enviar un exhorto al Titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para que explore la viabilidad de incrementar el número de carriles en la vía de la Carretera Núm. 53 Monterrey-Monclova, en el tramo Comprendido en los Municipios de El Carmen, Hidalgo y Mina del Estado de Nuevo León; así como exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en coordinación con el Titular del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen labores de recarpeteo en el Cruce de la Carretera Estatal 1 Monterrey-Colombia y la Carretera Núm. 53 Monterrey Monclova, al cual le fue asignado el número de Expediente 17086/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dip. Roberto Carlos Farías García y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 213 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, a fin de sancionar a los desarrolladores de fraccionamientos habitacionales que no cumplan con la plantación de árboles nativos que establece dicha disposición, al cual le fue asignado el número de Expediente 17093/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual remite información que modifica su iniciativa que reforma la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, el cual fue anexado en el Expediente Núm. 17077/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 7 de junio de 2023


MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 3558/LXXVI
Expediente Núm. 17072/LXXVI

C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO
CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-

Con relación a su escrito, presentado en conjunto con los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 287 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción IX del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la cual es presidida por el C. Dip. Mauro Alberto Molano Noriega."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 7 de junio de 2023

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR

Fatima



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Al-A-F-C
12 Jun 23
11:02L

Oficio Núm. PL 1346/LXXVI



C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE.-

Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 7 de junio del presente año, el C. Presidente de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito presentado por el C. Dip. Eduardo Gaona Domínguez y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicitan la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de enviar un exhorto a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, para que, en el ámbito de sus atribuciones, evitando obstaculización o retraso, proporcione la información requerida por la Fiscalía General de la República, dentro de las carpetas de investigación que sigue esa autoridad federal en contra de exfuncionarios públicos, al cual le fue asignado el número de Expediente 17050/LXXVI.
- Escrito signado por los CC. Dip. Luis Alberto Susarrey Flores y Dip. Perla de los Ángeles Villarreal Valdez, integrantes de la LXXVI Legislatura; así como los CC. Jesús Rubio Campos y Goretti Danae Salinas Gómez, mediante el cual presentan iniciativa de reforma por adición de un Capítulo VIII Bis titulado "De la Policía Cibernética Especializada en Combate a la Trata de Personas" que contiene los artículos 33 Bis, 22 Bis 1 y 33 Bis 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17053/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma por adición de un Título Trigésimo denominado "Delitos contra el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano", conformado por el Capítulo Único "De los Delitos Contra el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano" que contiene los artículos 453, 454, 455, 456, 457, 458 y 459 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, asignándole el número de Expediente 17056/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dip. Eduardo Gaona Domínguez y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Nuevo León, en materia de Delitos de Tortura, al cual le fue asignado el número de Expediente 17059/LXXVI.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

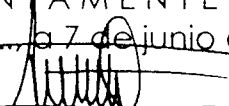
OFICIALÍA MAYOR

- Escrito signado por la C. Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 5 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado y Municipios de Nuevo León, asignándole el número de Expediente 17073/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 395 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17078/LXXVI.
- 2 Escritos presentados por C. Claudia Tapia Castelo, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 445 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, a fin de endurecer las penas de prisión por actos de maltrato o crueldad animal, así como contemplar la agravante en caso de que este delito se cometa en la presencia de personas menores de edad, al cual le fue asignado el número de Expediente 17092/LXXVI.
- El C. Presidente returnó el Expediente 16258/LXXVI, de conformidad con el escrito signado por la C. Dip. Ivonne Liliana Álvarez García, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género.
- Escrito signado por la C. Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma por adición de un Artículo 408 Bis I del Código Penal para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17100/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del *Código QR* aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 7 de junio de 2023


MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR